



Ayuntamiento
de Calatayud

D. FRANCISCO J. YAGÜE CHUECA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día
21 de marzo de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**- BIENESTAR SOCIAL. CONVENIO NOMINATIVO ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y ASAEME 908/2017**

Visto el expediente,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación
ASAEME, para la concesión directa de subvención, al amparo de lo establecido en la
Ordenanza Municipal de Subvenciones. Todo ello según se establece en el
documento que se adjunta al expediente y con objeto de la realización del proyecto
denominado "Atención psicológica", según los siguientes aspectos generales:

a) El Convenio, que determina los aspectos referidos a la concesión de
la subvención y que deberán ser cumplidos por las partes firmantes, se rige por lo
dispuesto en la La Ordenanza General de Subvenciones, OGS, que se configura
como Bases Reguladoras de las Subvenciones concedidas por el Excmo.
Ayuntamineto de Calatayud y que se encentran publicadas en BOPZ 27/04/2016, la
Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2001, de
21 de julio), y así como la normativa estatal y Autonómica de Régimen Local y demás
disposiciones que resultaren aplicables.

b) El Ayuntamiento de Calatayud, aportará a la Asociación ASAEME, la
cantidad de 2.000 Euros en concepto de subvención, para colaborar en la realización
del Proyecto "ATENCIÓN PSICOLÓGICA"

c) La cantidad se encuentra prevista en los presupuestos municipales
en la **aplicación presupuestaria** denominada 2311-48928 SERVICIOS
SOCIALES-CONVENIO ASAEME y que hace referencia nominativa al referido
colectivo, por lo que procede la concesión directa articulada mediante el presente
convenio.

d) El convenio, de conformidad con la legislación aplicable determina
las condiciones de desarrollo, pago y justificación. Dada la naturaleza del convenio
correponde al órgano gestor el control del cumplimiento de los objetivos que con el
mismo se pretenden y a efectos de pago y justificación se estará a lo establecido en el
convenio. El incumplimiento del contenido del convenio se constituye en causa de
improcedencia de la consección de la subvención.





Ayuntamiento de Calatayud

2º.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las áreas municipales a las cuales afecte la presente decisión.

Y para que así conste, de oficio, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Calatayud, documento firmado electrónicamente al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE

